

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-049929

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2016 14:40

Doctor
EDILSON NAVIA ORTEGA
Alcalde Municipal
Carrera 11 No. 9 - 47 - Palacio Municipal
Municipio de Restrepo (Valle del Cauca)
Teléfono: 2521198

Radicado entrada 1-2016-106726
No. Expediente 28509/2016/RCO

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-106726 del 14 de diciembre de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Respecto a la documentación inicialmente remitida por el municipio mediante radicado MHCP No. 1-2016-052686 del 30 de junio de 2016 y la documentación posterior enviada con radicado MHCP No. 1-2016-076234 del 9 de septiembre de 2016 y radicado MHCP No. 1-2016-106726 del 14 de diciembre de 2016, se reiteran y se encuentran las siguientes inconsistencias:

1. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numeral 3, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2.Fr: 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En cuentas de los Resguardos Indígenas, no debe diligenciar información del numeral 3 del formato, *Información Cuenta Maestra Resguardos* (Certificados – Decreto 1953 2014), puede ser diligenciado únicamente por los Resguardos Certificados, que hayan cumplido los requisitos del mencionado decreto, previo el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para lo cual deberá tener la Resolución expedida por dicha entidad.
2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En la Cuenta de los Resguardos Indígenas **Nabera Drua y Los Niasa**, nombre de las cuentas no corresponden a la estructura establecida (Nombre del municipio + Nombre del Resguardo Indígena + cuenta maestra + RI) y para el caso del Resguardo Indígena **Los Niasa**, nombre del Resguardo es incorrecto, no coincide a lo registrado en el Departamento Nacional de Planeación - DNP (anexos 1 al 11 Documento de Distribución SGP- 06- 2016).
3. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del

Continuación oficio

Página 3 de 3

Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

- En cuentas de los Resguardos Indígenas **Nabera Drua y Los Niasa**, los números de convenios y cuentas bancarias son incorrectos.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Diciembre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



H+PS LoBI z9EQ rCdN Ehh/ 46Kt ZVo=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>